

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIV

PANAMA, R. DE P., VIERNES 27 DE MARZO DE 1987

Nº. 20,768

CONTENIDO

MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

Decreto Ejecutivo N° 14 de 27 de marzo de 1987, por el cual se adoptan medidas laborales de carácter temporal por razón de la situación de emergencia nacional causada por la insuficiencia de energía eléctrica.

CONSEJO DE GABINETE

Resolución N° 36 de 24 de marzo de 1987, por la cual se concede una autorización especial por motivos de urgencia nacional.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 24 de 24 de marzo de 1987, por el cual se establece un Nuevo Horario de Labores para las Dependencias Públicas.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL ADOPTANSE MEDIDAS LABORALES

DECRETO EJECUTIVO N° 14
(de 27 de Marzo de 1987)

Por el cual se adoptan medidas laborales de carácter temporal por razón de la situación de emergencia nacional causada por la insuficiencia de energía eléctrica.

REGISTRO

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación ha puesto en conocimiento del país la existencia de un grave problema de generación de energía en todo el territorio nacional debido al bajo nivel de los ríos que alimentan las plantas hidroeléctricas, y la coniguiente necesidad de efectuar interrupciones en el servicio de fluido eléctrico durante el período de emergencia;
- 2.- Que esta situación de caso fortuito amenaza el equilibrio financiero de las empresas establecidas en el país y la estabilidad de los trabajadores, produciendo una emergencia nacional;
- 3.- Que se hace imprescindible establecer de inmediato medidas tendientes a asegurar la producción y los ingresos de las empresas del sector privado, y garantizar de esta manera las remuneraciones de sus trabajadores.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DUFAG DE LEON
 Subdirectora
LEIS GABRIEL BOGTIN PEREZ
 Asistente al Director

OFICINA:
 Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
 (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal E-4
 Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

Subscripciones en la
 Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:
 Mínima: 6 meses. En la República: \$ 13.00
 En el Exterior \$ 18.00 más porte céreto Un año en la República: \$ 36.00
 En el Exterior: \$ 36.00 más porte céreto
Todo pago adelantado

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Adóptanse temporalmente, durante el periodo de duración de insuficiencia de generación de energía eléctrica en el territorio nacional, las siguientes medidas laborales para las empresas afectadas por las interrupciones de fluido eléctrico:

- A) Se autoriza a las empresas a modificar las jornadas diurnas ordinarias de trabajo.
- B) Se autoriza la división del trabajo en el periodo diurno en dos medias jornadas, que podrán tener duración diferente la una de la otra. En estos casos regirán las siguientes reglas:
 - 1.- El periodo de separación entre ambas medias jornadas no podrá ser mayor de tres (3) horas.
 - 2.- La suma de las horas que se laboren en ambas medias jornadas será de siete (7) horas, pero el trabajo en este periodo será remunerado con el salario de la jornada ordinaria de ocho (8) horas. Esta disposición no se aplicará cuando la jornada modificada sea continua.
 - 3.- Las empresas industriales o agroindustriales a las cuales sea indispensable laborar ocho (8) horas en dos medias jornadas, para mantener su nivel de producción, podrán hacerlo remunerando la octava hora como trabajo extraordinario, o sea, con un 25% sobre el salario de la jornada ordinaria.
- C) Las jornadas modificadas conforme a los ordinales A) y B) que anteceden no podrán iniciarse antes de la 6:00 a.m. ni concluir después de la 6:00 p.m.

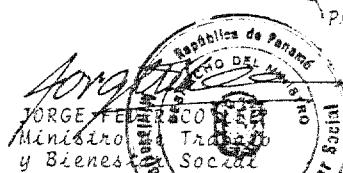
- CH) Las empresas que decidan modificar sus jornadas de trabajo en el periodo según lo aquí establecido, deberán comunicar por escrito los nuevos horarios provisionales a la Dirección General de Trabajo o a las Direcciones Regionales del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, con el fin de dejar constancia de cuáles son sus jornadas ordinarias de trabajo durante el periodo de emergencia. Esta comunicación podrá hacerse mediante telegrama.
- D) Se autoriza a las empresas industriales cuyos equipos, por sus características, deban mantenerse en funcionamiento continuo para que, si lo estiman necesario, adelanten el tiempo mensual de goce de las vacaciones de sus trabajadores, fijándolo para el actual periodo de emergencia, aún cuando dicho tiempo mensual no se hubiere causado en su totalidad en la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto.
Esta disposición solamente podrá ser aplicada si la empresa suspendiere el funcionamiento del equipo operado por el trabajador.
Si la situación de insuficiencia de generación de energía se resolviere antes de completarse el goce del periodo mensual de vacaciones, éste podrá interrumpirse, a fin de reanudar la operación industrial. En este evento, el disfrute del tiempo restante de vacaciones podrá fijarse para una fecha posterior.
- E) Las empresas que funcionen con turnos rotativos y cuyas jornadas de trabajo nocturnas o mixtas también sean afectadas por la falta de energía eléctrica en el periodo diurno, quedan igualmente autorizadas para modificar tales jornadas. En todo caso, deberán observarse las normas legales vigentes referentes a las jornadas nocturnas y mixtas de trabajo, y hacerse la comunicación de que trata (el apartado CH).
- F) Las empresas que confronten situaciones especiales que no puedan ser resueltas aplicando las disposiciones anteriores, podrán solicitar al Ministerio de Trabajo y Bienestar Social la consideración de las medidas pertinentes, si éstas requieren de autorización.

ARTICULO SEGUNDO: El Ministerio de Trabajo y Bienestar Social declarará, mediante Resuelto que se publicará en los diarios del país y en la Gaceta Oficial, la finalización de la situación de emergencia nacional y de las medidas laborales temporales que por este medio se adoptan.

ARTICULO TERCERO: Este Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de Mayo mil novecientos ochenta y siete.

Jorge Fernández Díaz
ERIC ARTURO DELVALLE
Presidente de la República

JORGE FERNÁNDEZ DÍAZ
Ministro del Trabajo y Bienestar Social

CONSEJO DE GABINETE
CONCEDESE UNA AUTORIZACION

RESOLUCION No. 36

(De 24 de marzo de 1987)

"Por la cual se le concede una autorización especial por motivos de urgencia nacional".

EL CONSEJO DE GABINETE:

C O N S I D E R A N D O:

Que el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación ha informado al Consejo de Gabinete la existencia de una situación de extrema gravedad para el suministro de energía eléctrica en todo el territorio nacional, ocasionada por la reducción extraordinaria en la capacidad hidráulica que requieren las instalaciones y plantas suministradoras de energía eléctrica;

Que la situación anteriormente expresada es de tal gravedad que coloca al Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación en la imposibilidad de suministrar la cantidad de energía eléctrica que demandan en la actualidad los usuarios del expresado servicio público;

Que la política de racionalización en el uso de equipo que demanda una alta cantidad de energía eléctrica, tales como los sistemas de aire acondicionado entre otros, no resulta suficiente para aliviar la posición de la referida institución pública, así como tampoco el programa de interrupciones temporales en la prestación del servicio en general;

Que una alternativa adicional es reestructurar los horarios en que se encuentren abiertos los despachos públicos;

Que el horario debe estar estructurado con la suficiente flexibilidad en aquellas entidades públicas que brindan servicios públicos o son requeridas para conjurar calamidades públicas, tales como el suministro de agua, recolección y disposición final de basura, servicios médicos y hospitalarios, incendios y otros;

Que el Presidente de la República ha solicitado de este Consejo de Gabinete la correspondiente autorización para establecer un horario especial por razones de urgencia nacional, en forma tal que tenga como efecto la reducción efectiva en el consumo de energía eléctrica por parte de las entidades públicas compatible con la necesidad de continuar la prestación de servicios básicos en forma regular y continua;

R E S U E L V E :

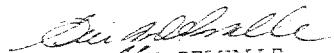
ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Presidente de la República, para establecer y variar un horario de despacho de las oficinas públicas que tenga como propósito una reducción efectiva en la demanda de energía eléctrica por parte de las entidades públicas.

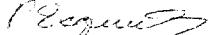
ARTICULO SEGUNDO: Al ejercer la autorización realizada mediante esta Resolución, el Órgano Ejecutivo deberá fijar los horarios respectivos en forma discriminada, para asegurar la prestación de servicios básicos en forma regular y continua, en particular en aquellas dependencias que brindan servicios de salud, agua, recolección de basura y de prevención de accidentes y calamidades públicas.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de la fecha.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Panamá a los 24 días del mes
de marzo de Mil Novecientos Ochenta y Siete (1987)


ERIC ARTURO DELVALLE
Presidente de la República


RODERICK ESQUIVEL
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,


RODOLFO CHIARI DE LEÓN

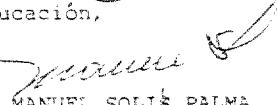
El Ministro de Relaciones Exteriores,


JORGE ABADÍA ARIAS

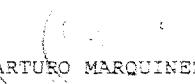
El Ministro de Hacienda y Tesoro, Encargado,


JULIO SHAIK

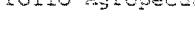
El Ministro de Educación,


MANUEL SOLÍS PALMA

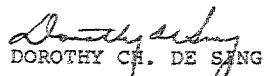
El Ministro de Obras Públicas, Encargado


ARTURO MARQUINEZ

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,


HIRISNEL SUCRE

La Ministra de Comercio e Industrias, Encargada,


DOROTHY CH. DE SING

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,


JORGE FEDERICO LEE

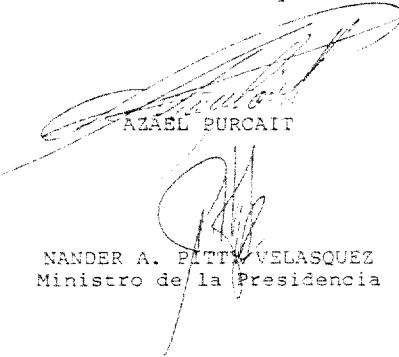
El Ministro de Salud,


FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS

El Ministro de Vivienda,


RICARDO BERMUDEZ

El Ministro de Planificación y Política Económica,
Encargado,


AZAEL PURCAIT
NANDER A. PITTO VELASQUEZ
Ministro de la Presidencia

gero.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
ESTABLECESE NUEVO HORARIO DE LABORES

DECRETO N° 24
(de 24 de Marzo de 1987)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE UN NUEVO HORARIO DE LABORES PARA LAS

DEPENDENCIAS PÚBLICAS"



EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O :

Que en Sesión del Consejo de Gabinete celebrada el día martes 24 de marzo de 1987 se acordó establecer un nuevo horario de labores en las dependencias públicas.

Que la decisión anterior fue tomada en virtud de la crisis energética que viene afectando al país, por la sequía, lo cual ha disminuido la capacidad de generación de las hidroeléctricas.

Que la medida adoptada tiene como propósito evitar hasta donde sea posible los continuos apagones que se han venido sucediendo en los últimos días, lo que ha afectado el normal desarrollo de las actividades.

Que este horario tendrá un carácter transitorio, motivo por el cual una vez superados los factores que originaron la crisis energética, todas las oficinas públicas volverán a laborar en su horario normal.

D E C R E T A :

Artículo 1º: ESTABLECER un nuevo horario de labores en el sector público de lunes a viernes, el cual se extenderá de manera ininterrumpida de siete de la mañana (7:00 a.m.) a una y treinta de la tarde (1:30 p.m.)

Artículo 2º: Se exceptúan del presente Decreto las Instituciones que por la naturaleza de los servicios que prestan al país, la interrupción de labores durante estos días pueda ocasionar graves perjuicios al interés, salud o economía nacional, incluyendo el sector bancario. En estos casos los directores o funcionarios

correspondientes, deberán establecer los horarios de trabajo de mayor conveniencia para la prestación de esos servicios y el horario de los Bancos será reglamentado por la Comisión Bancaria.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ~~24~~ días del mes de ~~Marzo~~
de mil novecientos ochenta y siete.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Guillermo
ERIC ACTUO DELVALLE
Presidente de la República

Chiari
RODOLFO CHIARI DE LEON
Ministro de Gobierno y Justicia

AM/dh.

AVISOS Y EDICTOS

COMPRAVENTAS:

AVISO

Se notifica al público que el negocio denominado "LA CASA DE LA PIZZA" ha sido traspasado a la Sociedad Distribuidora PARRANO, S.A.

Panamá, 1 de enero de 1987

L-28819

2do. Publicación

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCIÓN

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 103 del 11 de febrero de 1987, extendido en la Notaría del Circuito de Coclé, microfilmado en la ficha 073945 rollo 20790 Imagen

0085 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público ha sido Disuelta la Sociedad denominada VIEIRA Y COMPAÑIA, S.A.

Panamá, 25 de marzo de 1987.

L-283285
(Única Publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública Nº. 2,001 de 10 de marzo de 1987, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 24 de marzo de 1987, en la ficha 071129, Rollo 21017, Imagen 0177, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "TECON TECHNICAL INC".

CONSTRUCTIONS CORPORATION".

(L-288375)
Única Publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública Nº. 2,002 de 10 de marzo de 1987, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrado el 25 de marzo de 1987, en la ficha 022767, Rollo 21030, Imagen 0102, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "W. A. F. INTERNATIONAL CONSTRUCTIONS AND FINANCIAL INC".

(L-288375)
Única Publicación

AVISO

Por medio de la Escritura 2.062 de 11 de marzo de 1987 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrado el 18 de febrero de 1987 en la Ficha 028179, Rollo 20970, Imagen 0107, Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad Anónima denominada ICHI JUN AMERICAN BROKERAGE CORPORATION.

(L-292906)
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCIÓN

Se notifica al público en general que, mediante Escritura Pública N° 392 del 12 de enero de 1987, expedida por la NOTARIA PRIMERA del Circuito de Panamá, ha sido DISUELTA la sociedad EUROASIAN OIL CONSULTANTS, S.A. según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha: 12910, Rollo: 20489; Imagen: 0002 del 21 de enero de 1987.

Panamá, 26 de enero de 1987

(L-283767)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCIÓN

Se notifica al público en general que, mediante Escritura Pública N° 397 del 12 de enero de 1987, expedida por la NOTARIA PRIMERA del Circuito de Panamá, ha sido DISUELTA la sociedad KAREEM SHIPPING S.A. según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha: 41367, Rollo: 20491; Imagen: 0002 del 21 de enero de 1987.

Panamá, 26 de enero de 1987

(L-283767)
Única publicación

CERTIFICA

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS, RAMO DE LO CIVIL,

CERTIFICA:

Que en horas hábiles del día de hoy veintiseis (26) de febrero del presente año mil novecientos ochenta y siete, ha sido presentada ante este Tribunal formal demanda ordinaria de mayor cuantía

firmada por ERNESTO ABIEL TORREGROSA, KATHA MELISSA LOCASSO MACIAS Y ERNESTO ABIEL TORREGROSA ESPAÑO contra COMPAÑIA INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A. WING KAN HAU Y HAU MIN CHIONG.

La presente certificación se extiende a solicitud de parte en la fecha de hoy veintiseis (26) de febrero de mil novecientos ochenta y siete (1987) para los fines contemplados en el artículo 316 del Código Judicial.

Juez: NORIS E. HERNANDEZ P.

L-292907 Única PUBLICACION

LA DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD
23-03-87---578-L

CERTIFICA:

Que la Sociedad CRESTA MARITIME, S.A. se encuentra registrado en la Ficha: 057065, Rollo: 004133, Imagen: 0179 desde el siete de julio de mil novecientos ochenta.

Que dicha sociedad ocuerda su disolución mediante escritura pública No. 3316 del 25 de febrero de 1987 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, ... según consta a Rollo: 20975, Imagen: 0030, Sección de Micropelícula (Mercantil) desde el 18 de marzo de 1987.

Panamá veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y siete a las 9:59 a.m.

FECHA Y HORA DE EXPEDICION

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificador

(L-292983)
Única Publicación

DIVORCIOS:**EDICTO EMPLAZATORIO**

LA JUEZ SEGUNDA DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, por este medio EMPLAZA a la señora SOLEDAD MARINA DOMINGUEZ, mujer, mayor de edad, panameña, cuya paradero actual se desconoce, para que dentro del término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacer oír y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado el señor CHRIS CHRISTOFF.

Se advierte a la Emplazada que si no comparece dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete N° 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy D. ECHOCCHO (18) de marzo de mil novecientos ochenta y siete (1987), para el término de DIEZ (10) días y copias de mismo se pondrán a disposición de la parte interesada para su publicación.

LA JUEZ,
(Fdo.) Licda. JUDITH AGUILAR
CARDOZE

EL SECRETARIO
(Fdo.) JUAN C. MALDONADO

CERTIFICO: Que los piezas anteriores son fieles copias de sus originales.

El Secretario
JUAN C. MALDONADO

(L-576965)

EDICTO EMPLAZATORIO
EL JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL AREA DE CRISTOBAL, por este medio EMPLAZA a la señora HERLINDA PUY MAGALLON, cuyos generales y actual paradero se desconoce para que dentro del término no de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio, que en su contra ha instaurado el señor ROLANDO EDUARDO DUNCAN MARTINEZ.

Se advierte a la Emplazada que si no comparece dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete N° 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy D. ECHOCCHO (18) de marzo de mil novecientos ochenta y siete (1987), para el término de DIEZ (10) días y copias de mismo se pondrán a disposición de la parte interesada para su publicación.

EL JUEZ,
(Fdo.) Licda. EDUARDO L. SINCLAIR PADILLA.

EL SECRETARIO.

(Fdo.) JUAN C. MALDONADO.
CERTIFICO: Que la pieza anterior es fiel copia de su original.

JUAN C. MALDONADO
Secretario

(L-516966)
Única Publicación

AVISO
MINISTERIO DE HACIENDA
Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE
PROVEEDURIA Y GASTOS
CONCURSO DE PRECIOS No. 1

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del dia 27 de marzo de 1987, se recibirán propuestas en las Oficinas de Compras ubicadas en el 5o. piso del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para el suministro de 400 RESMAS DE PAPEL DE 24 LIBRAS CON MARCA DE AGUA (ESCUDO NACIONAL DE PANAMA).

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrán la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, a la Ley No. 31 del 8 de noviembre de 1984, al Decreto No. 33 de 3 de mayo de 1985, al Pliego de Cargos y demás presentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de la partida presupuestaria No. 0-06-6-00-01-0'-130 con la debida aprobación de la Contraloría General de la Republica.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos a partir de la fecha de publicación de este aviso, en horas laborables, en las oficinas de Compras-5o. piso Ministerio de Hacienda y Tesoro y a un costo de B. 10.00 reembolsables previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales de planos u otros documentos incluidos en el Pliego de Cargos que sol·licitasen a los interesados serán suministrados al costo, pero no será reembolsado.

Original Firmado
Ing. ALFRED M. MUSCHETT

ALFRED M. MUSCHETT
Director General de Proveeduría
y Gastos

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que

mediante Escritura Pública Nº 396 del 12 de enero de 1987, expedida por la NOTARIA PRIMERA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad CROSMEC LINE S.A. según consta en el Registro PÚBLICO, Sección de Micropequeña Mercantil a la Ficha: 42709, Rollo: 20492, Imagen: 0060 del 21 de enero de 1987

Panamá, 26 de enero de 1987

(L-283767)
Única publicación

TUTELAR DE MENORES

EDICTO EMPLAZATORIO No. 31 S.C.

Por este medio, la JUEZ DEL TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES, EMPLAZA al señor REYNALDO HARRISON, cuya paradero se desconoce, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca ante este Tribunal oportuno por medio de apoderado legal, a estar en derecho en el juicio de GUARDA, CRIANZA, EDUCACION, y en favor de FIJATAMAHISA HARRISON MORALES Y SUAN IRINA MORALES.

Se advierte al EMPLAZADO que si no comparece en el término arriba indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la SECRETARIA DEL TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES, hoy veintiocho de agosto de 1986 y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez Suplente Especial
Lic. José Herrero

El Secretario General,
Lic. César E. Díaz E.

CERTIFICO QUE ESTA COPIA ES CONFORME DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTE TRIBUNAL.

Panamá, 15 de septiembre de 1986.

El Secretario General del
Tribunal Tutelar de Menores

(L-292697)
Única Publicación

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 28
El suscrito JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por medio del presente edicto hace saber que:

EMPLAZA A:

MARGALIDA VESTINA SAAVEDRA DE VEGA, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente edicto, en un periódico de la localidad, comparezca oportuno por medio de apoderado judicial a estar en derecho en el juicio de DIVORCIO que en su contra ha interpuesto en este Tribunal su esposo RAMIRO ANTONIO VEGA RIVERA.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término concedido, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará, todos los trámites del juicio hasta llegar a su culminación.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copias del mismo se encuentran a disposición del interesado para su legal publicación.

Panamá, 13 de febrero de 1987.

EL JUEZ:
Licdo. OSWALDO M. FERNANDEZ E

(Fdo.) LIA RIVERA
Secretaria

CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

LIA RIVERA
Secretaria

(L-292696)
Única Publicación

EDICO EMPLAZATORIO

El Suscrito JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON AREA DEL CANAL DE PANAMA,

Por este medio:

EMPLAZA:

A. GERRI LYNN LOUVIER, cuya paradero se desconoce para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho y justificar su ausencia en el juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo THOMAS ANTHONY MELVIN.

Se le advierte al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación.

